



APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO ARRIENDO FUNCIONARIO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **208** /

COPIAPO, **20 MAR 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El contrato de arrendamiento de fecha 2 de abril de 2013, del inmueble ubicado en calle Henríquez N°420, Depto. 23 de Villa El Alba, Copiapó, suscrito entre Serviu Región de Atacama y don Carlos Neyra Gutiérrez.
- b) La Resolución N°185 del 2 de abril de 2013, de Serviu Región de Atacama, que dispone arriendo funcionario a don Carlos Neyra Gutierrez, por el inmueble individualizado precedentemente.
- c) La carta de don Carlos Neyra Gutiérrez, de fecha 7 de enero de 2015, mediante la cual hace devolución del departamento al Servicio, por motivos de desperfecto en las tuberías internas del block de departamentos.
- d) El Comprobante de pago Servi Pag, de fecha 27 de enero 2015, que acredita los pagos de consumo de agua potable y electricidad del inmueble.
- e) La resciliación de contrato de arrendamiento, de fecha 12 de febrero de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y don Carlos Neyra Gutiérrez.
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y el Decreto N°09 del 6 de febrero de 2015, ambos de V. y U., dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese resciliación de contrato de arriendo funcionario, suscrito entre Serviu Región de Atacama y don Carlos Neyra Gutiérrez, de fecha 12 de febrero de 2015, por el inmueble ubicado en calle Henríquez N°420, Depto. 23 de Villa El Alba, Copiapó, que se transcribe como sigue:

RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVIU REGION DE ATACAMA

A

CARLOS NEYRA GUTIERREZ

En Copiapó, a 12 de febrero de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante SERVIU, representado por su Director, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y RUT N° 10.298.503-6, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, 3er Piso, Copiapó, y don **CARLOS NEYRA GUTIERREZ**, chileno, soltero, profesional, Cédula de Identidad N°15.871.097-8, domiciliado en calle Atacama N°711, ciudad de Copiapó, se ha convenido en resciliar el siguiente contrato de arriendo funcionario:

PRIMERO: Consta de la escritura privada de contrato de arrendamiento, de fecha 2 de abril de 2013, entrego en arriendo funcionario a don Carlos Neyra Gutiérrez, el inmueble ubicado en calle Henríquez N°420 Depto. 23, Villa El Alba, según inscripción de fs 2826 vta N°1622 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1981.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Patricio Villarroel Vergara en la representación en que comparece y don Carlos Neyra Gutiérrez, vienen en resciliar en todas sus partes y dejar sin efecto el contrato de arriendo funcionario, antes referido, debiendo restituir físicamente y libre de todo ocupante el inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: En conformidad a la resciliación anteriormente dispuesta, se reintegra el uso y goce a Serviu Región de Atacama del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, sin reparo o reclamo alguno que formular al respecto, correspondiendo a su dominio todo lo construido y edificado en dicho inmueble.

CUARTO: La presente resciliación se firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.


QUINTO: Las partes declaran que nada se adeudan por ningún concepto, renuncia expresamente a cualquier derecho que le corresponda o hubiere correspondido en virtud del contrato resciliado.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes señalan domicilio especial convencional en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La Personería de don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto N° 09 de fecha 6 de febrero 2015, que lo nombra Director de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA




JMP / MIV DVA/mef

DISTRIBUCION:
- Carlos Neyra Gutiérrez
- Depto. Técnico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes